

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



FUNCIÓN:

La participación ciudadana es la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas.

Es el ejercicio de un derecho.

Gestiona e incide junto con las autoridades respecto a las problemáticas comunitarias.

- ✓ Plebiscito
- ✓ Referéndum
- ✓ Iniciativa Popular
- ✓ Consulta Ciudadana
- ✓ Colaboración Ciudadana
- ✓ Rendición de Cuentas

FINALIDAD:

Permite el contacto directo con las autoridades

Organización entre los ciudadanos

Consolida la Democracia Representativa y promueve la Participación

- ✓ Audiencia Pública
- ✓ Cabildo Abierto
- ✓ Congreso Abierto
- ✓ Asamblea Ciudadana
- ✓ Red de Contraloría
- ✓ Difusión Pública
- ✓ Presupuesto participativo
- ✓ Gobierno Abierto. (solo en Constitución)

LEGISLACIÓN



- La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos contempla 14 mecanismos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos
- El Reglamento que tiene por objeto regular los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Morelos (RMPC).
- Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo.



¿En qué Consiste?

Es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal (Art. 111 LEPC y 122 del Reglamento)

CABILDO ABIERTO

¿Cuándo se realiza?

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.



- **El Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva.**
- **No es conmutable por otros programas.**

CABILDO ABIERTO

- Primer requerimiento (enero): IMPEPAC/SE/VAMA/043/2023.
- Segundo Requerimiento (marzo): IMPEPAC/SE/VAMA/505/2023.
- Tercer Requerimiento (abril): IMPEPAC/SE/VAMA/750/2023.
- Cuarto requerimiento: (mayo):IMPEPAC/SE/VAMA/983/2023.

IMPEPAC/SE/VAMA/521/2023 (Municipios Indígenas).

Respuestas recibidas con información solicitada:

Amacuzac, Cuernavaca, Jojutla, Tlaltizapan, Totolapan,
Yecapixtla, Zacatepec

ASAMBLEA



¿En qué Consiste?

Es un Instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado.

(Art. 114LEPC y 126 del Reglamento)

CIUDADANA

¿Ante quienes se presenta?

Ante la Autoridad Auxiliar correspondiente: Ayudantes y Delegados Municipales.

¿Cuándo se realiza?

A convocatoria de las Autoridades **Auxiliares de de manera ordinaria, al menos cada tres meses.**

¿Cuáles son los requisitos?

De manera ordinaria se realiza a convocatoria de la autoridad auxiliar, para el caso de asamblea extraordinaria, esta puede realizarse a solicitud de cien ciudadanos residentes en la colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.



- Primer requerimiento (enero):
IMPEPAC/SE/VAMA/042/2023.
- Segundo Requerimiento (marzo):
IMPEPAC/SE/VAMA/506/2023.
- Tercer Requerimiento (abril):
IMPEPAC/SE/VAMA/751/2023.
- Cuarto requerimiento: IMPEPAC/SE/VAMA/963/2023.

IMPEPAC/SE/VAMA/520/2023 (Municipios Indígenas).

- **Respuestas recibidas con información solicitada:**
 - Yecapixtla (4 colonias)
 - Jojutla (8 colonias)
 - Cuautla (26 colonias).
- **Otras respuestas.**
- **Remisión de información directa por parte de las autoridades auxiliares.**
- **Art. 117 de la LPC. párrafo cuarto.**

Las áreas de Participación Ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas...

- **Evidencia de realización.**

RED DE CONTRALORÍA



¿En qué Consiste?

Mediante este mecanismo los ciudadanos interesados de manera voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto.

(Art. 128 LEPC)

¿Ante quien se presenta?

Los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Instituto y a su vez en el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como a los ayuntamientos.

RED DE CONTRALORÍA



¿Quiénes lo pueden ejercer?

Los colegios o asociaciones de profesionistas.

Las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana

La ciudadanía en general

Asociación de vecinos...

¿Cuándo se realiza?

Cada nuevo ejercicio fiscal la Dirección Ejecutiva de Capacitación propondrá a la Comisión los perfiles básicos de la figura de contralor de la Red para cada tema de Contraloría

¿Cuáles son los requisitos?

Entre otros:

Ser ciudadanos reconocidos profesional y académicamente.

Presentar solicitud mediante el formato ALT-REDC por escrito ante el Instituto.

(Las organizaciones sociales o civiles formados como Red de Contraloría, deben registrarse ante el Instituto)

RED DE CONTRALORÍA

IMPEPAC/SE/VAMA/635/2023 de fecha 22 de marzo, para hacer de su conocimiento el acuerdo **IMPEPAC/CEE/055/2023** que se adjunta al presente, cuyo rubro y puntos resolutiveos que interesan son los siguientes:

(...)

TERCERO. Dese cuenta con el presente acuerdo, así como con la Convocatoria para Participar en la Red de Contraloría, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos Desconcentrados, Universidades e Instituciones Educativas, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM) y a los Ayuntamientos, todos del Estado de Morelos, **para efecto de dar amplia difusión de la Convocatoria antes referida, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.**

Respuestas recibidas con evidencia:

Jojutla y Zacatepec.



PLEBISCITO Y REFERÉNDUM



¿En qué Consiste?

Ambos son mecanismo a través de los cuales los ciudadanos

El Plebiscito es el mecanismo que tiene por objeto la consulta a los ciudadanos para que, a través de su voto mayoritario, expresen su aprobación o rechazo en el caso del plebiscito a los a los actos o decisiones del poder ejecutivo u organismos e instituciones de la administración pública estatal y paraestatal, ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal,, que se consideren trascendentes para la gobernabilidad y la vida democrática del Estado. (Artículo 31 LEPC)

En el caso del referéndum a la creación, reforma o derogación o abrogación de la leyes que expida el congreso así como reglamentación municipal.

PLEBISCITO Y REFERÉNDUM

PORCENTAJE DE FIRMAS REQUERIDAS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PLEBISCITO O REFERÉNDUM, ASÍ COMO PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO.

1% de la
Lista Nominal



ESTATAL	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA UN REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (15%)
Morelos	1,515,947	15159.47	227392.05	15159.47	227392.05

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL PLEBISCITO SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA REALIZACIÓN DE REFERENDUM (1%)	PORCENTAJE REQUERIDO PARA QUE EL RESULTADO DEL REFERENDUM SE CONSIDERE VINCULATORIO (13%)

PLEBISCITO Y REFERÉNDUM

- Primer oficio IMPEPAC/SE/VAMA/744/2023 de fecha 04 de abril de 2023.
- Segundo oficio , IMPEPAC/SE/VAMA/784/2023 de fecha 08 de mayo 2023.

Respuesta recibidas con evidencia:

Atlatlahucan, Cuautla, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Zacatepec.

¿POR QUÉ REQUIERE EL IMPEPAC?

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 41. Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Art. 19 BIS. El Congreso del Estado, **el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

¿POR QUÉ REQUIERE EL IMPEPAC?

Art. 12 de la Ley de Participación Ciudadana misma que precisa :

Son autoridades en materia de Participación Ciudadana:

- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Los Ayuntamientos.
- **El Instituto.**
- TEEM
- La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos.

Son autoridades auxiliares:

- Los Delegados Municipales y;
- Los Ayudantes Municipales.